LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1938

Obras públicas en Obrajes.-Autorizase a la Prefectura de La Paz, para que invierta unos fondos depositados

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase a la Prefectura de La Paz, para usar de acuerdo con la Alcaldía Municipal respectiva y con destino a obras públicas en la Villa de Obrajes, de la Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, el monto de fondos actualmente depositado en cuenta especial en el Banco Central y proveniente de la cobranza de impuestos establecidos por el Decreto Supremo de 14 de julio de 1936, que dictó disposiciones para realizar la construcción de la Avenida San Jorge a Calacoto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1940.

Renato A. Riverin.- A. Landívar Z, Convencional Secretario,- Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.- V. Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A.
Oficial Mayor de Hacienda.